

Bogota D.C., 15 de julio de 2026

Señores

COMITÉ EVALUADOR

Proceso de Selección **CONVOCATORIA ABIERTA No. 13 DE 2026**

Referencia: Subsanción de observación – Experiencia No. 108

Asunto: Respuesta a observación – Aclaración diferencia entre el valor registrado en el RUP y el valor certificado de la experiencia No. 108

Respetados señores:

En atención a la observación formulada respecto de la experiencia identificada con el consecutivo **108**, correspondiente al contrato ejecutado para **CORREAGRO S.A. – Ministerio de Educación Nacional**, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El valor registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) corresponde al valor total de la negociación, el cual fue reportado incorporando el **IVA**, tal como lo exige la normativa vigente para el registro de contratos en dicho instrumento.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado:	108
Contrato celebrado por:	El proponente
Nombre del contratista:	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S
Nombre del contratante:	CORREAGRO SA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:	18.983,31

Sin embargo, la certificación contractual expedida, en calidad de sociedad comisionista, refleja el valor de la operación transada en el escenario bursátil. Es fundamental precisar que, por la naturaleza técnica y operativa de la Bolsa Mercantil de Colombia, las operaciones se registran y certifican por su valor base antes de IVA. Como se evidencia tal cual en la certificación:

FECHA DE INICIO:	01-07-2022
FECHA FINAL	
(incluye adición):	15-05-2023
VALOR INICIAL:	\$12.916.831.082
VALOR ADICIÓN:	\$6.458.415.503,14
VALOR TOTAL:	\$19.375.246.585,14 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO)
ESTADO:	TERMINADO Y EJECUTADO EN ESCENARIO BURSÁTIL

En efecto, la certificación señala expresamente:

- **Valor inicial:** \$12.916.831.082.
- **Valor de la adición:** \$6.458.415.503,14.
- **Valor total ejecutado:** \$19.375.246.585,14.

Por su parte, el comprobante de la Operación de Mercado Abierto No. 50470311 evidencia el valor inicial de la negociación por **\$12.916.831.082**, antes de iva (verificar el IVA discriminado en las imágenes) correspondiente al monto inicialmente celebrado, el cual coincide con la información reportada en el RUP teniendo en cuenta las damas adiciones que serán adjuntas para su conocimiento.

DETALLE	%	VENDEDOR
Valor del Negocio		12916.831.082
Iva Producto	19.00	2454,197,906
Servicio de Registro	0.300000	38,750,521
Iva Servicio de Registro	19.000000	7,362,599
Comisión	0.700000	90,417,818
Iva Comisión	19.000000	17,179,385
Aceptada CyL	0.210000	27,125,345
IVA Aceptada CyL	19.000000	5,153,816
Valor Comisión FAG	0.015000	
Valor IVA FAG	0.160000	
TOTAL		15185.039.504

Operación	Fecha Operación	CC/NIT MANDANTE SIN DV	Producto	Total Negocio \$	Adicion de 13,324350973346600%	IVA
50470311	22/06/2022	8999999001	SERVICIO - SERVICIO DE APOYO LOGISTICO - LOTE - EMPACADO(A) - PROCESADO	\$ 12.916.831.082,00	\$ 1.721.083.908	\$ 327.005.943

Operación	Fecha Operación	CC/NIT MANDANTE SIN DV	Producto	Total Negocio \$	Adición en cantidad por margen de variación 29,936510158351200000% del antes de IVA	IVA Adicion	Prorroga entrega
50470311	22/06/2022	8999999001	SERVICIO - SERVICIO DE APOYO LOGISTICO - LOTE - EMPACADO(A) - PROCESADO	\$ 12.916.831.082,00	\$ 3.866.848.449	\$ 734.701.205	30-03-2023

Operación	Fecha Operación	CC/NIT MANDANTE SIN DV	Producto	Total Negocio \$	Adición en cantidad por margen de variación antes de IVA	IVA Adicion	PRORROGA
50470311	22/06/2022	8999999001	SERVICIO - SERVICIO DE APOYO LOGISTICO - LOTE	\$12.916.831.082	\$ 870.483.146	\$165.391.798	15-05-2023

En efecto, la diferencia entre el valor reportado en el RUP y el valor que figura en la certificación obedece exclusivamente a esta distinción tributaria: mientras el RUP debe contener el valor total ejecutado (IVA incluido), los documentos del escenario bursátil acreditan el valor de la transacción mercantil sin el impuesto.

Con el fin de acreditar plenamente esta situación, se allega la OMA con sus respectivas adiciones y los documentos solicitados por la entidad, entre ellos:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la terminación del contrato por el contador público o revisor fiscal, en la que consta el valor efectivamente ejecutado.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador público o revisor fiscal que suscribe la certificación.
- Copia de las declaraciones del IVA correspondientes a la ejecución contractual, que evidencian los pagos generados durante la ejecución del contrato.

Con los anteriores documentos se demuestra que el valor certificado corresponde al valor realmente ejecutado del contrato, razón por la cual solicitamos respetuosamente que la experiencia sea tenida por acreditada en el valor certificado para efectos de la evaluación del presente proceso.

Es pertinente precisar que el Registro Único de Proponentes (RUP) constituye un instrumento de publicidad y acreditación de la experiencia reportada por el proponente; sin embargo, no sustituye los documentos contractuales ni las certificaciones expedidas por las entidades o por quienes participaron en la ejecución contractual, las cuales son los documentos idóneos para demostrar el alcance y el valor efectivamente ejecutado de un contrato. cuando la entidad requiere verificar la información, esta debe sustentarse con los documentos soporte de la ejecución contractual y contable que permitan establecer la realidad económica del contrato

En el presente caso, la diferencia entre el valor registrado en el RUP y el valor certificado obedece a que el primero refleja el valor con IVA, mientras que la certificación expedida NO incorpora EL IVA, circunstancia que se acredita con los soportes contables y documentales allegados en esta oportunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el RUP contiene la información de la experiencia acreditada por el proponente; no obstante, cuando dentro de un proceso de selección la entidad requiere verificar o aclarar dicha información, esta puede sustentarse con los documentos soporte de la ejecución contractual, como certificaciones, documentos contables y demás pruebas que permitan establecer el valor efectivamente ejecutado.

La experiencia corresponde a la realmente ejecutada, y las certificaciones contractuales constituyen el principal medio para acreditarla cuando es necesario verificar su alcance, objeto o valor.

De igual manera, es pertinente precisar que, si bien en el RUP y en la operación bursátil figura CORREAGRO S.A. como comisionista comprador, ello obedece a la naturaleza propia de las negociaciones realizadas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, en las cuales las sociedades comisionistas actúan como intermediarias para la celebración y ejecución de la operación. En el presente caso, tal como se evidencia en la certificación aportada, la operación fue desarrollada con destino al Ministerio de Educación Nacional, siendo CORREAGRO S.A. el comisionista comprador, razón por la cual también se allega la totalidad de la documentación solicitada por la Entidad para acreditar plenamente la experiencia ejecutada.

Frente a la observación realizada por la Entidad respecto del contrato suscrito con la Defensoría del Pueblo, nos permitimos precisar que dicha experiencia no fue aportada para acreditar el requisito habilitante de experiencia general. Como se evidencia en el Anexo 14 – Acreditación de Experiencia Habilitante, la única experiencia presentada para acreditar este requisito corresponde a la Operación No. 50470311 ejecutada para el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, registrada en el RUP bajo el consecutivo 108.

Por su parte, el contrato celebrado con la Defensoría del Pueblo fue aportado exclusivamente para la acreditación del factor de evaluación correspondiente a la experiencia ponderable, razón por la cual respetuosamente consideramos que la observación formulada no resulta aplicable a la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia general. En consecuencia, solicitamos a la Entidad realizar la evaluación diferenciada de cada requisito conforme a los documentos efectivamente aportados dentro de la propuesta y tener por cumplido el requisito habilitante de experiencia general con la experiencia presentada para tal fin.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que con la documentación allegada se demuestra plenamente el valor efectivamente ejecutado del contrato, incluyendo sus adiciones, así como la correspondencia de la experiencia acreditada con el objeto y alcance exigidos en el proceso, solicitamos respetuosamente a la Entidad dar por subsanada la observación, valorar integralmente la experiencia aportada y calificar como CUMPLE el requisito de experiencia general establecido en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,



JUAN ESTEBAN TABORDA GRISALES

C.C. 98.672.341 de Envigado

Representante Legal

IMAGROUP COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900.075.108-3